



Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas  
y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, Suiza

**NVMPRD-ONU-GI-0523-2022**

The Permanent Mission of the Dominican Republic to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva presents its compliments to the Implementation Support Unit of the Anti-Personnel Mine Ban Convention, United Nations Office for Disarmament Affairs, and has the honour to submit the annual transparency report of the Dominican Republic for the year 2020.

The Permanent Mission of the Dominican Republic to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva avails itself of this opportunity to renew to the Implementation Support Unit of the Anti-Personnel Mine Ban Convention, United Nations Office for Disarmament Affairs, the assurance of its highest consideration.

Geneva, 29<sup>th</sup> November 2022

**To the**  
**Implementation Support Unit of the Anti-Personnel Mine Ban Convention**  
**United Nations Office for Disarmament Affairs**  
**Geneva**



63 Rue de Lausanne, 1202, Ginebra, Suiza  
Teléfono: +41 22 715 3910 Fax: +41 22 741 0590 Correo Electrónico: [onug@mirex.gob.do](mailto:onug@mirex.gob.do)

**CONVENCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO ALMACENAMIENTO  
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE  
SU DESTRUCCIÓN.**

**Artículo 7-Formato de Informe.**

**ESTADO PARTE:** República Dominicana

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 25-10-2022

**PERÍODO COMPRENDIDO:** Entre el 1ro de enero al 31 diciembre del año civil 2020

**CONTACTO:** Dirección de Asuntos Internacionales Ministerio de Defensa RD, teléf. 809  
530 5149 ext. 3380, email: daiffaa@mide.gob.do

(Organización, Teléfonos, Fax, email)

**INFORME DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO ALMACENAMIENTO PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN, COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO CIVIL 2020.**

**La República Dominicana.**

En la política de Seguridad y Defensa de la República Dominicana no contempla el uso de minas antipersonales y tampoco tiene minas antipersonales sembradas en su territorio, ni tiene o tuvo arsenales de minas, sin embargo, no obstante estas premisas, la República Dominicana está consciente del alcance y del impacto negativo que tiene para toda la comunidad internacional el uso y comercialización de Minas Terrestres, por lo cual, no podía mantenerse al margen de la solidaridad internacional que acoge esta importante iniciativa convencional, misma que robustece el escenario de acción del Derecho Internacional Humanitario.

En tal virtud, la República Dominicana asume con gran respeto y alcance moral el cumplimiento de la “Convención de Ottawa”, convencida de que la misma representa el instrumento jurídico más eficaz para poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las Minas Antipersonales que no solo matan o mutilan a miles de personas, incluyendo civiles inocentes y niños, sino que obstruyen el desarrollo económico de los pequeños países.

**A. Medidas nacionales de aplicación.**

Durante el pasado año civil no se adoptó ninguna medida legal, administrativa o de otra índole para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida conforme a la Convención, porque no existen minas antipersonales sembradas en su territorio, ni tampoco posee arsenales de dichos artefactos bélicos.

Sin embargo, al ser una isla compartida y poseer fronteras terrestres, marítimas y aéreas, se han tomado las medidas necesarias para evitar el ingreso al país de estos artefactos por cualquier vía. Entre las que se encuentran una gran cantidad de capacitaciones nacionales e internacionales a los miembros de las diferentes instituciones castrenses para detectar minas en sus diferentes modalidades, implementación de Scanner y Rayos x en puertos marítimos y aeropuertos, establecimiento de Puestos Interagenciales Fronterizos para control y registro de vehículos, entre otras.

Todo esto porque está establecido en la Constitución y la Leyes que la República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, y que los tratados,

**Guía para la presentación de información  
APLC/MSP.14/2015/WP.2**

pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado Dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado.

Asimismo, el Ministerio de Defensa de la República Dominicana como responsable de la adquisición, uso y custodia de los arsenales militares convencionales, establece en su Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, que el personal de las Fuerzas Armadas deberá conocer y cumplir estrictamente todas las normas, reglas y principios instituidos por el Derecho Internacional Humanitario y convenios internacionales, que hayan sido ratificados por República Dominicana.

Finalmente, la normativa nacional para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, así como las leyes sobre Terrorismo, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, contemplan penas de prisión cualquier intento de fabricación, posesión, contrabando o tráfico ilícito de cualquier material bélico.

**B. Existencias de minas antipersonal.**

No se aplica.

**C. Minas antipersonal retenidas o transferidas para los fines permitidos.**

La República Dominicana no retiene, ni transfiere minas antipersonales para los fines permitidos.

**D. Zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal**

No se aplica

**E. Características técnicas de las minas antipersonal.**

No se aplica.

**F. Reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal**

No se aplica

**G. Asistencia a las víctimas.**

No se aplica, ya que, la República Dominicana, no tiene víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control

**a) Datos sobre las víctimas directas e indirectas. N/A**

**b) Atención médica. N/A**

**c) Rehabilitación física. N/A.**

**d) Apoyo psicológico/ N/A.**

**e) Inclusión económica. N/A**

**f) Inclusión social. N/A**

Aunque en la República Dominicana no existen víctimas de minas antipersonales, si creemos en el apoyo y en la inclusión social de los discapacitados, sin importar el motivo, ni clase social, ni estatus de civil o militar.

El país es signatario de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana Para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

En ese sentido promulga la Ley Sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad No. 5-13 y su Reglamento, que crea el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), como responsable de establecer y coordinar las políticas en materia de discapacidad”. Está adscrito a la Presidencia de la República, bajo la vigilancia del Ministerio de la Presidencia, con el propósito de garantizar la igualdad de derechos, la equiparación de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad.

**g) Coordinación. N/A**

**h) Participación. N/A**

**i) Cooperación y asistencia. N/A**